

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11235 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20/10/1999), se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Enfermería y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha convocatoria fue modificada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de julio de 2002 (B.O.R.M. 20/08/2002) con el fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida Lista de Espera, pudieran prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

Posteriormente, se dictó la Orden de 12 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 03/12/2002) de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, la cual, en el Anexo I, (Baremo de méritos) establece los Baremos aplicables a las bolsas de trabajo que se convoquen con arreglo a dicha norma, diferenciándolos por categorías. Concretamente, para la categoría de «Diplomado sanitario no especialista» a la cual pertenece la opción de «Enfermería», en el punto B.3 del apartado de «Méritos profesionales», se valora con 0,20 puntos cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral.

La citada Lista de Espera de A.T.S./D.U.E., sin embargo, no contempla en su baremo este mérito, por lo que es conveniente que por parte de la Administración se adecúe su regulación a la norma que ha de regir todas las bolsas de trabajo del ámbito del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M.

10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Añadir en el apartado B del Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para A.T.S./D.U.E., el siguiente punto:

«Mérito: «B. 6. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0, 20 puntos

Puntuación Máxima: 38 puntos.

Documentación Justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente»

Segundo: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de octubre de 2003.—El Director Gerente,
Eduardo Garro Gutiérrez.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11236 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 14 de febrero de 2001 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Terapeutas Ocupacionales.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 14 de febrero de 2001 (B.O.R.M. 22/02/2001), se convocó una Lista de Espera de carácter permanente para la selección de Terapeutas Ocupacionales que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Terapia Ocupacional, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha convocatoria fue modificada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de julio de 2002 (B.O.R.M. 20/08/2002) con el fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida Lista de Espera, puedan prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

Posteriormente, se dictó la Orden de 12 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 03/12/2002) de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, la cual, en el Anexo I, (Baremo de méritos) establece los Baremos aplicables a las bolsas de trabajo que se convoquen con arreglo a dicha norma, diferenciándolos por categorías. Concretamente, para la categoría de «Diplomado sanitario no especialista» a la cual pertenece la opción de «Terapia Ocupacional», en el punto B.3 del apartado de «Méritos profesionales», se valora con 0,20 puntos cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral.

La citada Lista de Espera de Terapeutas Ocupacionales, sin embargo, no contempla en su baremo este mérito, por lo que es conveniente que por parte de la Administración se adecúe su regulación a la norma que ha de regir todas las bolsas de trabajo del ámbito del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Añadir en el apartado B del Anexo III de la Resolución de 14 de febrero de 2001 (B.O.R.M. 22/02/2001) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para la selección de Terapeutas Ocupacionales, el siguiente punto:

«Mérito: «B.6. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral. 0,20 puntos

Puntuación Máxima: 38 puntos.

Documentación Justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente»

Segundo: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de octubre de 2003.—El Director Gerente,
Eduardo Garro Gutiérrez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

11237 Orden de 29 de septiembre de 2003, por la que se declara que ha superado la fase de prácticas, realizada durante el curso escolar 2002/2003, Doña María Isabel García Sánchez.

Por Orden de 8 de mayo de 2002, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se estimó el recurso número 166/1997, interpuesto por doña María Isabel García Sánchez, contra la Orden del mismo Departamento de 10 de octubre de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 6 de noviembre), que hizo públicas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 28 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo).

La Orden de 13 de junio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, nombró funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés, a la citada aspirante, estableciendo un período de prácticas que llevó a cabo durante el curso 2002-2003.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la referida Orden de 13 de junio de 2002, concluida la fase de prácticas prevista en su apartado segundo y elevadas al Consejero de Educación y Cultura las actas de evaluación, procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Declarar «apta « en la fase de prácticas, por haber sido evaluada positivamente por la comisión calificadora, a doña María Isabel García Sánchez, con documento nacional de identidad número 22.964.316.

Segundo. Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento